

DEMANDADO: VICENTA TASI-  
GUANO PULUPA Y SUS PRE-  
SUNTOS HEREDEROS  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO PRIME-  
RO DE LO CIVIL DE PICHIN-  
CHA.- Quito, 24 de enero de  
1995.- Las 09h00.-VISTOS:  
Avoco conocimiento de la pre-  
sente causa, en virtud del sorteo  
realizado. En lo principal, la  
demanda que antecede, es cla-  
ra, precisa y reúne los demás  
requisitos de Ley. Declarándose  
procedente al trámite Ordinario,  
se corre traslado con la deman-  
da y esta providencia a la deman-  
dada Vicenta Tasiguano  
Pulupa y presuntos herederos  
de la misma, para que en el tér-  
mino de quince días lo contesten  
bajo apercibimiento en rebeldía.  
Cite-se de acuerdo al juramento  
ref. y Art. 86. Código de  
Procedimiento Civil. Vicenta  
Tasiguano Pulupa y sus presun-  
tos herederos por la prensa en  
uno de los periódicos de mayor  
circulación nacional que se edi-  
tan en esta localidad.- Agrúese  
el documento acompañado.  
Téngase en cuenta el casillero  
Judicial designado inscribase  
la demanda en el Libro de la  
Propiedad.- Cítese y Notifíque-  
se.  
Dr. Efrén Gavilanez Real  
JUEZ  
Lo que comunico a usted para  
los fines de Ley, y lo cito previ-

niéndole de la obligación que  
tiene de señalar casillero Judi-  
cial.- Certifico.-  
E. BURBANO DE LARA  
SECRETARIO  
Hay un sello  
pv/32

JUZGADO QUINTO DE  
LO CIVIL DE PICHINCHA.  
CITACION JUDICIAL.  
EXTRACTO.

ACTOR: JOSE ABRHAN  
CABRERA ANDRADE  
DOMICILIO: Casillero judi-  
cial No 537. Dr. Jorge  
Avila Valarezo.  
JUICIO: ORDINARIO No.  
1 517/94 HC.  
Manifestando que fue  
casado con la señora  
María de Lourdes Curicho  
Jara, el 27 de abril de  
1988, teniendo su último  
domicilio en la  
Urbanización Monjas 2  
Jardín del Valle, de esta  
ciudad. Que durante el  
matrimonio que duró  
aproximadamente seis  
años no procreó hijo  
alguno pues su ex-  
cónyuge por alguna anom-  
alía en su organismo no  
puede concebir. Que su  
vida conyugal se caracter-  
izó por serias discrepan-  
cias que tenias su original  
la falta de un hijo, lo cual  
motivó la terminación de

su vínculo conyugal medi-  
ante el divorcio que lo dic-  
tara el señor Juez Décimo  
Segundo de lo Civil de  
Pichincha, sentencia de 22  
de febrero de 1994, la  
misma que se encuentra  
legalmente inscrita en el  
Registro Civil del cantón  
Quito. Que mientras se  
desarrollaba casi normal-  
mente su vida conyugal  
con su ex-cónyuge reci-  
bieron conjuntamente con  
ella y en calidad de  
húsped en su hogar a la  
señorita María Guadalupe  
Haro Flores, quien com-  
partió su hospitalidad por  
aproximadamente unos  
cuatro años, tiempo en el  
que los tres alcanzaron  
una estrecha amistad.  
Que María Haro flores, en  
base a la confianza que  
mantenían procedió a  
brindar manifestaciones de  
simpatía y de amor a su  
persona que culminó con  
una relación amorosa  
dando como fruto el  
nacimiento de un hijo que  
actualmente responde a  
los nombres de José  
Ricardo Cabrera Curicho.  
Que a los pocos meses  
para la terminación de su  
vida conyugal llega a des-  
cubrir que su ex-cónyuge  
en forma furtiva y silen-

cia, tomando su cédula  
de identidad procede a  
inscribir al menor en el  
Registro Civil como hijo  
suyo y como padre natural-  
mente que es hace constar  
su nombre, lo cual es ilegal  
improcedente e inmoral,  
pues la verdadera madre  
del menor es la señorita  
María Guadalupe Haro  
Flores, por lo que deman-  
do nulidad de la inscripción  
de Nacimiento del menor  
José Ricardo Cabrera  
Curicho, nacido en la pa-  
rroquia Eloy Alfaro, cantón  
Quito, provincia de  
Pichincha el 17 de agosto  
de 1991. Funda su acción  
en los Arts. 63 y 404 y  
demás pertinentes del  
Código de Procedimiento  
Civil, así como en el 89 de  
la Constitución y el  
Código de Registro Civil,  
Artículo 10 y  
Cedulación.

DEMANDADA: MARIA DE  
LOURDES CURICHO  
JARA.

TRAMITE: ORDINARIO.

CUANTIA: INDETERMI-

JUZGADO QUINTO DE  
LO CIVIL DE PICHIN-  
CHA.- Quito, noviembre 16  
de 1994; las 11h00. Vistos:  
Por haberse dado  
cumplimiento a lo ordena-

do en providencia anterior,  
la demanda que antecede  
es clara, precisa y reúne  
los demás requisitos de  
Ley. Con el contenido de  
la misma, córese traslado  
a la demandada señora  
María de Lourdes Curicho  
Jara, por el término de  
quince días, con  
apercibimiento en rebeldía,  
a quien se la citará por la  
prensa por uno de los pe-  
riódicos de mayor circula-  
ción de esta capital,  
atento el juramento rendi-  
do por el actor y de con-  
formidad con el Artículo 86  
del Código de  
Procedimiento Civil, cuén-  
tense en la presente causa  
con los señores Jefe de  
Registro Civil, Presidente  
del Tribunal de Menores y  
Agente Fiscal Cuarto de lo  
penal.- Cítese y  
notifíquese. f) Dr. Ramiro  
Suárez Almeida, Juez 5o.  
de lo Civil.  
Lo que comunico a Ud.  
para los fines de Ley,  
previniéndole de la  
obligación que tiene de  
señalar domicilio legal para  
posteriores notificaciones.  
Lcdo. Rodrigo Aulestia  
Egas.  
Secretario.  
16/698

**PARTICIONES**

JUZGADO SEXTO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.  
CITACION JUDICIAL.

Citación judicial a los  
herederos presuntos y  
desconocidos del causante  
Miguel Jacinto Cárdenas  
Coronel, dentro del juicio de  
Partición seguido por Ana  
Clemencia Cárdenas Alvear  
procuradora común de los  
señores Cárdenas Alvear,  
con el extracto de la demanda y  
providencia, cuyo tenor es el  
siguiente:

ACTORA: Ana Clemencia  
Cárdenas Alvear. (procurado-  
ra común de Cárdenas  
Alvear).  
JUICIO: Partición. Nro. 1709-  
94-ECA.

TRAMITE: Especial.  
CUANTIA: Indeterminada.  
JUZGADO SEXTO DE LO  
CIVIL, DE PICHINCHA.-  
QUITO, LUNES 12 D DICIEM-  
BRE DE 1994.- LAS 09H00 30  
MINUTOS. La demanda de  
partición de bienes sucesorios  
solicitada por LUZ INES  
ALVEAR Vda. de Cárdenas.  
JACINTO ROMEO, ANA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía  
INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA.  
aumentó su capital en S/ 300'000.000 y  
reformó sus estatutos por escritura pública  
otorgada ante el notario Vigésimo Cuarto  
del cantón Quito el 10 de enero de 1995.  
Fue aprobada por la Superintendencia de  
Compañías mediante Resolución No.  
95.1.1.1.0294 de 30 Ene. 1995.  
El capital actual de S/ 1.000'000.000 está  
dividido en 1'000.000 participaciones de S/  
1.000.

Quito, 30 Ene. 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL  
AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA  
COMPAÑIA EXTRANJERA DRILLFOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía  
DRILLFOR S.A. aumenta el capital asignado  
para sus operaciones en el Ecuador en S/  
123'963.922,00, en los términos constantes en  
los documentos protocolizados en la Notaría  
Vigésimo Octava del cantón Quito, el 15 de  
noviembre de 1994. Fueron aprobados por la  
Superintendencia de Compañías, mediante  
Resolución No. 95.1.1.1.0094 de 13 de enero  
de 1995 e inscritos en el Registro Mercantil del  
cantón Quito, el 25 de enero de 1995 y en el  
Registro de Hidrocarburos a folios 0561 al  
0582 el 9 de febrero de 1995, respectiva-  
mente.

El capital actual es de S/ 173'963.922,00.

Quito, a 14 Feb. 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

CIAL.  
IAL A.  
JNTOS Y  
DE FER-  
BAR  
RIO No.  
DILIRIA  
VILMA  
DTROS.  
VINADA.  
O DE LO  
diciembre  
10.- VIS-  
niento de  
virtud del  
lo princi-  
actora ha  
a lo orde-  
nicial, se  
ida antea-  
s y que  
uisitos de  
ia, s dese  
a la pre-  
anto, cór-  
escrito de  
ia recaída  
andados  
n Guido,  
vin Carlos  
o Tobar  
o a los  
ntos y  
erna de  
de que la  
rmino de  
oniendo  
es de que  
os, bajo  
rebeldía.  
dados en  
para este  
deros pre-  
los, por la  
os diarios  
n que se  
udad, de  
iad con lo  
rt. 86 del  
ento Civil;  
nto rendi-  
asconocer  
sidencia  
nismos.-  
l domicilio  
esignado  
guiese al  
os adun-  
do) Dr.  
EZ.  
permiso lle-  
o para los  
ndole de  
tiene de  
casillero  
spacho y  
legal. Lo  
JUZGADO  
CIVIL DE  
PRIME-  
PICHIN-  
TASI-  
S PRE-  
No. 96 95  
RIZO TA-

8 FEB 1995

16 FEB 1995